



DECRETO

Dado que este Ayuntamiento realiza varias acciones de fomento que inciden en alcanzar la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica de nuestro ordenamiento jurídico.

Dado que una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Dado que por otra parte también se quieren incentivar actuaciones dirigidas a la adaptación realizada en el taxi por su titular.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 09.05.2025, se aprobaron inicialmente las bases para la concesión de subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus y se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 4176 de fecha 14 de mayo de 2025, aconteciendo definitivas transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones ni reclamaciones en fecha 11.06.2025.

Dado que para su aplicación resulta procedente efectuar la convocatoria de estas subvenciones para la anualidad de 2026, cuyo contenido se ajusta a las mencionadas bases.

En la partida 21108-23101-489 del presupuesto del año 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la citada convocatoria para el presente ejercicio económico.

Visto lo que disponen el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido en fecha 28.04.2026, proponiendo la aprobación de la convocatoria 2026.



Visto el informe jurídico de fecha 28.04.2026 sobre el contenido del texto de la convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 30.04.2026 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus, para el año 2026, en las siguientes líneas y sublíneas:

A. Línea 1: Subvención a las familias del municipio que sufren dificultades económicas y situación de vulnerabilidad para financiar los gastos del hogar como sujetos pasivos y/o sustitutos del contribuyente de:

- a) Del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos
- b) Del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

B. Línea 2:

- a) Subvención dirigida a los titulares de vehículos que presten el servicio de taxi urbano en la ciudad de Reus y que hayan realizado actuaciones de adaptabilidad en el mismo.

SEGUNDO: Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las personas físicas que cumplan los requisitos generales y los requisitos específicos que se definen en la base primera reguladora de las subvenciones y en concierto por estas líneas y sublíneas:

Requisitos generales:

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Generalidad de Cataluña, la Administración General del



Estado, de la Recaudación Municipal y de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Declarar si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad/proyecto/actuación, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

A. Línea 1:

- a) Residir y estar empadronado en un inmueble en la ciudad de Reus, como mínimo desde el 1 de enero del año en que se publica la convocatoria, destinado a uso de vivienda habitual, sin ostentar la titularidad o derechos reales sobre ninguna otra vivienda o local (entendiendo a éste como local comercial o que cumpla las condiciones para serlo).
- b) Tener la unidad familiar o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a todos los que conviven y están empadronados en el mismo inmueble con independencia de si tienen relación de parentesco entre ellos, unos ingresos líquidos anuales que se determinan en el punto tercero de esta convocatoria.
La unidad de medida para determinar la cuantía de los ingresos familiares es el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) del año 2026, 9.622,18€.
- El nivel de ingresos del apartado b) anterior no será de aplicación a las familias monoparentales que soliciten una subvención como sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

B. Línea 2:

- a) Realizar actuaciones de adaptación en el vehículo destinado a la prestación del servicio urbano de taxi en la ciudad de Reus.
- b) La adaptación que se realice debe estar de acuerdo con la normativa aplicable y, si procede, con las licencias y permisos correspondientes.

TERCERO: Umbral y determinación de la renta

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2026, 9.622,18 euros anuales, de tal modo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros



que estén empadronados en el domicilio) y que se calcula con la siguiente fórmula, de tal forma que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia \leq o igual al límite de ingresos = Subvención Concedida.
2. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = Subvención Denegada.

Límite de ingresos:

- Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * IRSC$
- Unidades familiares de un solo miembro en la que concurren alguna de estas situaciones:

a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de la anualidad anterior a la que se solicita la subvención = $1,80 * IRSC$

b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50 por ciento = $1,80 * IRSC$

- Unidades familiares de dos o más miembros = $(\text{Núm. miembros con ingresos} * IRSC) + (\text{Núm. miembros sin ingresos} * 30\% \text{ del IRSC})$.

· Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se estará a la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024.

· Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2024, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.

· En caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de la renta, deben aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

CUARTO: Objeto.

Contribuir a reducir la carga económica:

- por la utilización del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos de viviendas.
- por el mantenimiento de la titularidad de un derecho de propiedad /usufructo en la vivienda habitual.
- por la adaptación realizada en el vehículo que presta servicio de taxi urbano.



QUINTO: Bases reguladoras.

Aprobadas inicialmente por Junta de Gobierno local el 09.05.2025 aconteciendo definitivas transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones ni reclamaciones en fecha 11.06.2025.

SEXTO: Cuantía

La dotación de la convocatoria es de 51.000,00€, ampliables a 207.000,00€, en función de las disponibilidades presupuestarias. La distribución de la dotación para cada una de las sublíneas de la Línea 1 es la siguiente:

Con cargo a la partida 21108-23101-489 del presupuesto 2026:

A. Línea 1: Subvención a las familias del municipio que sufren dificultades económicas y situación de vulnerabilidad para financiar los gastos del hogar como sujetos pasivos y/o sustitutos del contribuyente de:

- a. Subvención por los usuarios del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos: 30.000,00 €, ampliable a 136.000,00 €
- b. Subvención por el contribuyente o sustituto del contribuyente del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: 20.000,00 €, ampliable a 61.000,00 €

B. Línea 2: Subvención dirigida a los titulares de vehículos que presten el servicio de taxi urbano en la ciudad de Reus y que hayan realizado actuaciones de adaptabilidad en el mismo: 1.000,00 € ampliables a 10.000,00 €

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, las solicitudes se resolverán por orden de entrada hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario.

SÉPTIMO: Importe de la subvención

La cantidad a percibir de la subvención concedida es la que se determina a continuación:

- Para los beneficiarios de la ayuda destinada a los usuarios del servicio de recepción obligatoria de recogida domiciliar de basura y residuos sólidos urbanos en las viviendas, se establece una cantidad equivalente al 80% de la cuota líquida a abonar en concepto de la tasa por recogida de basura del año en curso pagada por el beneficiario de la subvención.
- Para los beneficiarios de la subvención para el fomento del mantenimiento de una vivienda en propiedad, se establece una cantidad equivalente al 25% de la



cuota líquida abonada durante el ejercicio anterior al de la convocatoria, en concepto del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana. Cuando el recibo del IBI tenga una bonificación, en aplicación de las ordenanzas municipales, la cuota bonificada sumada a la subvención concedida nunca podrá ser superior al 90% del recibo sin la aplicación de estas bonificaciones y subvenciones.

En los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente que ostenten la condición de familia monoparental se les aplicará los siguientes porcentajes sobre la cuota líquida abonada durante el ejercicio anterior al de la convocatoria en concepto del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:

- ✓ Familia monoparental de hasta 4 hijos: 45%
 - ✓ Familia monoparental de 5 hijos: 55%
 - ✓ Familia monoparental de 6 hijos: 65%
 - ✓ Familia monoparental de 7 hijos o más: 90%
- Para los titulares de vehículos que presten el servicio de taxi urbano, el importe será el resultante de aplicar un 75% en la cuota líquida a abonar en concepto del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026.
Cuando el recibo del IVTM tenga una bonificación, en aplicación de las ordenanzas municipales, la cuota bonificada sumada a la subvención concedida nunca podrá ser superior al 90% del recibo sin la aplicación de estas bonificaciones y subvenciones.

OCTAVO: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de septiembre de 2026. (ambos inclusive).

NOVENO: Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus, acompañando la documentación que se detalla en el punto sexto de las bases reguladoras, por una de las dos formas siguientes:



- a) Telemàticament mitjançant el tràmit que el Ajuntament de Reus habilitarà en su Sede Electrónica (<https://www.reus.cat/ajuts>)
- b) Presencialment en la Oficina de Atenció al Ciutadano (OAC), Plaza Mercadal 1.

Para su presentación de forma presencial será necesario pedir cita previa en el teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible en <https://seu.reus.cat/seu/>.

Para la línea de Subvención dirigida a los titulares de vehículos que presten el servicio de taxi urbano en la ciudad de Reus y que hayan realizado actuaciones de adaptabilidad en el mismo será necesario aportar la Ficha Técnica del Vehículo o documentación acreditativa de la adaptabilidad efectuada en el vehículo.

DÉCIMO: De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, siendo éste último de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras el Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones, cuya técnica emitirá el correspondiente informe.

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por personal adscrito al departamento de Servicios Sociales y al Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones.

UNDÉCIMO: El pago de las subvenciones comprendidas en estas bases se hará previa aprobación de la justificación de la subvención.

Para dar cumplimentada la justificación será necesario que en el expediente quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención, ya sea porque lo ha aportado el beneficiario/a de la subvención o porque se ha obtenido mediante la obtención de los datos directamente por el Ayuntamiento previa autorización del interesado/a.



Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención se convirtiera en deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

DUODÉCIMO: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) y se indica aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

DECIMOTERCERO: El plazo que se dispone para emitir resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de la subvención. Transcurrido este plazo sin que el órgano competente haya resuelto al respecto, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOCUARTO: Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

DECIMOQUINTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).